



ACTA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO DEL DÍA 11 DE MARZO DE 2022

En la ciudad de Salamanca, a las nueve horas y quince minutos del día 11 de marzo del año dos mil veintidós, y en el Palacio de Congresos de Salamanca, se reunió la Comisión Informativa de Fomento en sesión ordinaria constituida por los siguientes miembros algunos de ellos asistentes de forma presencial:

Presidente D. Carlos García Sierra

Vocales: Dña Eva María Picado Valverde.
D. Antonio Agustín Labrador Nieto.
D. Román Javier Hernández Calvo
D. Francisco Javier García Hidalgo
D. David Mingo Pérez
D. Julián Barrera Prieto
Dña Eva María Picado Valverde.

D. Manuel Ambrosio Sánchez Sánchez
Dña Beatriz Martín Alindado
D. Carlos Fernández Chanca.
D.. Leonardo Bernal García

D. Jesús Luis de San Antonio Benito

D. José Francisco Bautista Méndez

Actuó como secretario Ricardo Barrientos Arnaiz.

Asisten con voz pero sin voto , don Antonio Luis Sánchez Martín y don Alfonso Buenaventura Calvo González.

Abierta la sesión por la Presidencia, se pasó a conocer de los asuntos, objeto del orden del día que a continuación se expresan recayendo sobre los mismos los siguientes,

ASUNTOS

1.-LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA ÚLTIMA SESIÓN

Abierto este punto del orden del día se aprobó el acta del día 4 de marzo de 2022.

2- PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE PLAZO DE EJECUCIÓN Y JUSTIFICACIÓN POR LOS AYUNTAMIENTOS DE LOS PROYECTOS DE INVERSIÓN INCLUIDOS EN EL PLAN PROVINCIAL DE COOPERACIÓN A LAS OBRAS Y SERVICIOS DE COMPETENCIA LOCAL 2020-2021.

Abierto este punto del orden del día se procede a dar cuenta del mismo por el Diputado don -Antonio Luis Sánchez Martín a requerimiento de la presidencia. Afirma el diputado que la ampliación del plazo de ejecución se motiva como consecuencia de los problemas en la ejecución de obra, cuestión que ya ha manifestado en distintas comisiones.

Interviene don Francisco Bautista sobre la necesidad de que se informe sobre la totalidad de obras que todavía no se han ejecutado. En el mismo sentido se expresa el portavoz de Ciudadanos, don Jesús Luis de San Antonio. Contesta don Antonio Luis Sánchez que en todo caso la citada información solo podría darse en relación a las obras contratadas por la Diputación.

Finalizado el debate sometida la propuesta a votación esta se aprobó por unanimidad aprobándose a tal efecto el siguiente dictamen:

“ANTECEDENTES:

El Pleno Provincial en Sesión Extraordinaria de 8 de abril de 2020 aprueba las Bases de la Convocatoria entre todos los municipios de la provincia, excepto la capital, para la formación del Plan de Cooperación Bienal 2020-2021 y los criterios socioeconómicos y territoriales de distribución asignando a cada municipio la subvención de la Diputación Provincial para la ejecución de las inversiones municipales del bienio.

El Pleno provincial en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de septiembre de 2020, acuerda aprobar definitivamente (Publicación en el BOP N° 163 de 7 de octubre de 2020) el Plan Provincial Bienal 2020-2021 de cooperación económica a las obras y servicios de competencia municipal en los términos y condiciones establecidos en las Bases de Convocatoria aprobadas.

El Pleno Provincial en sesión ordinaria de fecha 30 de septiembre de 2020 establece que los proyectos de inversión que integran el Plan Bienal de Cooperación 2020-2021 han de estar ejecutados y acreditada su terminación el día 30 de septiembre de 2021.

Por acuerdo de Pleno Provincial celebrado en Sesión Ordinaria de 28 de julio de 2021 se acuerda ampliar hasta el 30 de junio de 2022 el plazo establecido para la EJECUCIÓN Y FINALIZACIÓN DE LAS OBRAS, SERVICIOS Y SUMINISTROS incluidos en el Plan de referencia 2020-2021 habida cuenta que por diversos ayuntamientos se puso de manifiesto la insuficiencia del plazo para la total ejecución y recepción las obras, así como para la justificación de la correcta realización de las inversiones y de su puesta en uso y servicio público (BOP N° 149 de 4 de agosto de 2021).

5.-Las excepcionales circunstancias sociales y económicas que ha producido la pandemia desencadenada por el virus SARS-COV-2 han repercutido directamente en la ejecución de determinados contratos del sector público.

Los precios de las materias primas han subido con fuerza en 2021 en el contexto de la recuperación económica.

Todo esto ha conllevado una dificultad notable en la ejecución de los contratos de obra y que era imprevisible en el momento de la licitación y que excedería del riesgo y ventura que al contratista ha de soportar en el contrato público”.

Atendiendo a estas circunstancias se han producido desistimientos de contratistas, resoluciones de contratos por incumplimiento, modificaciones de proyectos técnicos como consecuencia de licitaciones desiertas.

Parlamentos como el de la Xunta de Galicia y el de la Junta de Extremadura han legislado para poder compensar a empresas que ejecutan obras públicas en su ámbito autonómico por el aumento desmesurado e imprevisible de los costes de los materiales de obra.

También el Consejo de Ministros celebrado el día 1 de marzo de 2022 aprueba el R.D. Ley 3/2022 de 1 de marzo (Título II, BOE nº 52 de 2 de marzo de 2022) de medidas excepcionales para permitir una revisión excepcional de los contratos públicos de obra afectados por las subidas de precios de las materias primas y materiales en 2021 que sería de aplicación a la Administración Local (legislación básica).

Estas circunstancias han motivado que en distintas Comisiones informativas (Comisión de Medio Ambiente, Comisión de Economía y Hacienda) se haya puesto de manifiesto la necesidad de “AMPLIAR EL PLAZO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS” incluidas en el P.P.C. 2020/2021 e incluso en otros planes sectoriales como el de sequía para modificar proyectos, licitaciones pendientes e incluso modificación de contratos o revisiones de precios que faciliten la correcta ejecución y recepción de las obras, así como de la justificación de las subvenciones percibidas.

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

1.-Que de conformidad con el artículo 140 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre del Régimen Jurídico del Sector Público establece que: “Las Administraciones Públicas en el desarrollo de su actividad y en sus relaciones recíprocas deberán prestarse la cooperación y colaboración que puedan demandarse para el logro de fines comunes, así como con eficiencia en la prestación de recursos públicos para su mejor aprovechamiento y con responsabilidad en el cumplimiento de sus obligaciones y compromisos”.

2.-Que el Presidente de la Diputación Provincial, tiene atribuidas la dirección, inspección e impulso de los servicios y obras cuya titularidad o ejercicio corresponden a la Diputación Provincial (artículo 34 de la Ley 7/85) y que se ha considerado razonable y necesario, puesto que las circunstancias lo aconsejan, la ampliación de los plazos autorizados para ejecutar las inversiones, evitando un perjuicio económico a los intereses municipales.

3.-El artículo 17/3, de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones establece que “la norma reguladora de las bases de concesión de las subvenciones concretará como mínimo, entre otros extremos: [...] l) las circunstancias que, como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la resolución”.

Habida cuenta de la concurrencia de motivos “de interés general” y para garantizar la viabilidad económica de los contratos de obra deberán adoptarse medidas necesarias como la AMPLIACIÓN DE PLAZOS en la ejecución de las obras por los Ayuntamientos que permitan redactar proyectos modificados, nuevas licitaciones, revisiones de precios... para aquellas inversiones en las que se han producido una alteración extraordinaria e imprevisible de los precios de los materiales proyectados en

el año 2020 e incluidos en el Plan Bienal 2020-2021 de cooperación a las obras y servicios de competencia municipal.

4.-Que el artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas (LPAC) establece que “La Administración, salvo precepto en contrario, podrá conceder de oficio o a petición de los interesados, una ampliación de los plazos establecidos, que no exceda de la mitad de los mismos, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudica derechos de tercero.

Que efectivamente las circunstancias lo aconsejan, satisfacen el interés general y no se perjudican derechos de terceros (artículo 35 de la Ley 39/2015 LPAC) y por tanto el acuerdo de ampliación vendría motivado y no se alteran ni la naturaleza ni los objetivos de la subvención ni afecta el principio de competencia.

5.-Que el acuerdo de ampliación, deberá acordarse antes del vencimiento del plazo de que se trate, no pudiendo en ningún caso ser objeto de ampliación un plazo ya vencido (Art. 32/3 de la Ley 39/2015 LPAC).

“Que los plazos de ejecución de la actividad y de justificación de la subvención debe tenerse en cuenta que tiene naturaleza jurídico distinta, y por tanto, deben tener criterios distintos cuando se pretende su modificación puesto que el plazo de ejecución está íntimamente ligado a la actividad y a su conclusión física y técnica mientras que el plazo de justificación es un trámite del procedimiento administrativo de concesión y por tanto se encuentra regulado y limitado por la normativa general de subvenciones” en concreto, por el artículo 70 del Reglamento de la L.G.S. R.D. 887/2006, de 21 de julio y artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

6.-Teniendo en cuenta que el expediente no es susceptible de producir derechos u obligaciones de contenido económico no es preceptiva la emisión de informes de fiscalización por la Intervención (art. 214 del R.D. Legislativo 2/2004 de 5 de mayo)

7.-Que será el Pleno Provincial el órgano competente para adoptar el acuerdo de ampliación, habida cuenta que fue el Pleno Provincial el órgano competente para la aprobación de las Bases de Convocatoria y del Plan de Cooperación 2020/2021 (artículo 33/4 de la ley 7/85, artículo 28/2 del R.D Legislativo 781/86 y artículo 71 del R-D 2568/86 de 28 de noviembre).

Visto cuanto antecede, se **PROPONE** la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Ampliar hasta el día 31 de diciembre de 2022, el plazo establecido para la ejecución y finalización de las obras, servicios y suministros incluidos en el Plan Provincial de Cooperación Bienal 2020-2021 (OBRAS DELEGADAS EN LOS AYUNTAMIENTOS).

2.-Publicar el acuerdo adoptado en el Boletín Oficial de la Provincia, para general conocimiento de los interesados”

3.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DEL PLAN PROVINCIAL DE CARRETERAS 2022-2023

Abierto este punto del orden del día se procede a dar cuenta del mismo por la presidencia de la propuesta de acuerdo que se ha unido a la convocatoria, manifestando que se incluye una previsión relativa a que el presupuesto inicial de cada proyecto de inversión del Plan Provincial de Carreteras 2022-2023 es estimado y, como consecuencia del incremento del precio de las materias primas, podrá ser

incrementado hasta un 20% cuando así lo estimen los Servicios Técnicos Provinciales.

Finalizado el debate sometida la propuesta a votación, esta se aprobó por mayoría con los votos a favor de los grupos Popular, Ciudadanos y Mixto y la abstención del grupo Socialista, aprobándose a tal efecto el siguiente dictamen:

1.-Acuerdo Plenario de 31 de octubre de 2014 aprobando inicialmente el catálogo de la red de carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Salamanca.

2.-Acuerdo Plenario de 28 de enero de 2015 aprobando definitivamente el precitado catálogo, tras la fase de exposición al público.

3.-Acuerdo 16/2016, de 14 de abril de la Junta de Castilla y León por el que se aprueba el catálogo de la Red de Carreteras de titularidad de la Diputación Provincial de Salamanca, de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Tercera de la Ley 10/2008, de 9 de diciembre de carreteras de CYL (BOCYL N° 73, de 18 de abril de 2016) y Acuerdo 14/2018 de 8 de marzo (BOCYL N° 50 de 12 de marzo).

4.-Acuerdo de Pleno Provincial celebrado en sesión ordinaria de 28 de mayo de 2021 aprobando la modificación del catálogo de carreteras de la Excm. Diputación Provincial de Salamanca, para la inclusión de la vía pública que une Villalba de los Llanos con N-620, en los siguientes términos:

Numeración propuesta	Denominación propuesta	Origen	Final	Longitud en km
DSA-309	N-620 a Villalba de los Llanos	Int. N-620	Int. DSA-310	8,52 Km

5.-Propuesta del Diputado Delegado de Fomento de fecha 7 de marzo de 2022, detallando las actuaciones a ejecutar en función de las disponibilidades presupuestarias:

CARRETERAS A REALIZAR EN 2022-2023 POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA

Nº DE OBRA	DENOMINACION	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-207. DSA-204 A TORREZAPATA POR MORILLE. TRAMO: DE DSA-204 A MORILLE (FINAL TRAVESÍA).	530.000,00
2	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-204. CUESTA DE LA VARGA A FRADES DE LA SIERRA. TRAMO: DEL P.K. 14+560 A FRADES DE LA SIERRA (INICIO TRAVESÍA). FASE 1	725.000,00
3	REFUERZO DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN DE LA CARRETERA DSA-418. N-620 A VILLASDARDO POR SANDO DE SANTA MARÍA. TRAMO: SANDO DE SANTA MARÍA A VILLASDARDO.	450.000,00
4	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-342, CABRILLAS A EL CASARITO POR EL MAÍLLO. TRAMO: CABRILLAS DESDE INTERSECCIÓN DSA-342 CON SA-215 A SEPULCRO HILARIO (INCLUYE TRAVESÍAS)	590.000,00

Nº DE OBRA	DENOMINACION	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
5	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-132. ACCESO A SANTA TERESA DESDE DSA-130	515.000,00
6	ENSANCHE Y REFUERZO DE LA CARRETERA DSA-443. BOADA A RETORTILLO	625.000,00
7	REFUERZO Y ADECUACION DEL FIRME DE LA CARRETERA DE ACCESO A VILLALBA DE LOS LLANOS. N-620 A VILLALBA DE LOS LLANOS	625.000,00
8	REFUERZO DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN DE LA CARRETERA DSA-360. EL BODON A NAVASFRIAS POR FUENTEGUINALDO. TRAMO: EL BODON A FUENTEGUINALDO (FINAL DE TRAVESIA)	795.000,00
9	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-352, SERRADILLA DEL ARROYO AL PASO DE LOS LOBOS POR MONSAGRO. TRAMO: SERRADILLA DEL ARROYO A MONSAGRO (INCLUYE TRAVESÍAS). FASE 1	700.000,00
10	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-206, N-630 A GUIJUELO POR PEDROSILLO DE LOS AIRES. TRAMO: BERROCAL DE SALVATIERRA A GUIJUELO (N-630). FASE 1	480.000,00
11	P.DE ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA DSA-362. DE DSA-359 A L.P. DE CÁCERES POR HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO. TRAMO: RÍO AGUEDA A HERGUIJUELA DE C.R. (FINAL TRAVESÍA). FASE 2	500.000,00
12	P.DE ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-475. GALLEGOS DE ARGANÁN A DSA-470 POR ALAMEDA DE GARDÓN. FASE 2	520.000,00
13	P.DE ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA- 285. SOTOSERRANO A LAGUNILLA POR VALDELAGEVE. TRAMO: SOTOSERRANO A VALDELAGEVE (FINAL DE TRAVESIA). FASE 2	600.000,00
14	P. ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO Y NUEVO FIRME DE LA CARRETERA DSA-263. DE DSA-262 A DSA-260 POR LAS CASAS DEL CONDE. FASE 3	425.000,00
15	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-254 ACCESO A VALDESANGIL DESDE N-630	175.000,00
16	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-246 VALDELACASA A LEDRADA	1.050.000,00
17	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-247, SA-214 A SA-220 POR VALDEFUENTES DE SANGUSÍN. TRAMO VALDEFUENTES DE SANGUSÍN A SA-214	500.000,00
18	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA DSA-460. VITIGUDINO A LUMBRALES POR BOGAJO Y BAÑOBAREZ. TRAMO: BAÑOBAREZ (FINAL TRAVESÍA) A INTERSECCION CON DSA-461	550.000,00
19	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA DSA-573. INTERSECCIÓN CL-517 A BARRUECOPARDO POR SALDEANA. TRAMO: INTERSECCIÓN CON CL-517 A INTERSECCIÓN CON DSA-574	1.050.000,00

LOPD

Nº DE OBRA	DENOMINACION	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
20	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN LA CARRETERA DSA-631 CASTELLANOS DE MORISCOS A MORISCOS	350.000,00
21	REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-650 DE ALDEALENGUA A BABILAFUENTE	800.000,00
	TOTAL	12.555.000,00

“El presupuesto inicial de cada proyecto de inversión del Plan Provincial de Carreteras 2022-2023 es estimado y, como consecuencia del incremento del precio de las materias primas, podrá ser incrementado hasta un 20% cuando así lo estimen los Servicios Técnicos Provinciales.

Asimismo, y por la misma circunstancia y con el mismo límite del 20% cuando así lo estimen los Servicios Técnicos Provinciales, se podrá incrementar el importe de los proyectos de inversión aprobados en los Planes Provinciales de Carreteras 2018 y 2019-2020 cuando éstos no estén adjudicados a un contratista y haya que licitarlos.”

FUNDAMENTOS DEL DERECHO

1.-Que a la Diputación Provincial, en calidad de Administración pública de carácter territorial, le corresponde la potestad de programación o planificación dentro de la esfera de sus competencias (artículo 4 de la Ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen local modificada por Ley 11/99, de 21 de abril y Ley 57/2003, de 16 de diciembre de medidas para la modernización del Gobierno Local).

2.-Que es competencia propia de la Diputación formular planes provinciales de carreteras de su titularidad, así como la prestación de servicios de carácter supramunicipal y el establecimiento de servicios de comunicación provinciales y ha de cooperar en la construcción y conservación de caminos y vías rurales (artículo 31/ y 36 de la Ley 7/85; artículos 28 y 30 del Real Decreto Legislativo 781/86, por el que se regula el Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local).

3.-Que corresponde al Pleno Provincial la aprobación de Planes Generales de Carreteras y el establecimiento de servicios de comunicación provinciales (artículo 28/1 F del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, así como artículo 33 de la ley 7/85, de 2 de abril Reguladora de las bases de Régimen local y artículo 70/21 del Real Decreto 2568/86, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento, y Régimen Jurídico de las Entidades locales).

4.-Esta competencia es atribuida con carácter de indelegable.

5.-Que al igual que el resto de los programas provinciales de inversión le son de aplicación en cuanto al expediente de aprobación las normas de carácter general del Régimen Local:

5.1.- Acuerdo de aprobación inicial por el Pleno Provincial.

5.2.- Publicación en el Boletín Oficial de la Provincia para que, en el plazo de 20 días, cualquier persona física o jurídica pueda examinar el expediente y formular reclamaciones y/o alegaciones al plan de actuaciones inicialmente aprobado (artículo

LOPD

83 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

6.-Que todos los proyectos de inversión de carreteras propuestos por el Diputado Delegado de Fomento son titularidad de la Diputación Provincial estando incluidas en el Catálogo aprobado por Acuerdo de 16/2016 de 14 de abril, de la Junta de Castilla y León así como Acuerdo 14/2018, de 8 de marzo y Acuerdo Plenario de la Diputación de 28 de mayo de 2021 relativo a la inclusión en el mismo de la vía pública que une Villalba de los Llanos con N-620, todo ello en los términos del artículo 11 de la Ley 10/2008 de 9 de diciembre de Carreteras de Castilla y León y Diputación final tercera del mismo texto legal.

7.-Que conforme establece el artículo 94 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, las obras incluidas en la propuesta llevarán aneja la declaración de utilidad pública y la necesidad de ocupación de los terrenos y edificios a efectos de su expropiación forzosa, por tratarse de obras comprendidas en un plan provincial de carreteras.

8.-Que la declaración de utilidad pública es requisito y presupuesto previo de toda expropiación entendiéndose implícita en relación con la expropiación de inmuebles en los planes de obras y servicios de la provincia aprobados con los requisitos legales (artículo 10 de la Ley de Expropiación forzosa)

En los mismos términos, el artículo 11 del Reglamento de Expropiación forzosa concordante con el anterior, establece “que no será precisa una ley para la declaración de utilidad pública, cuando se trate de obras y servicios comprendidos en los Planes de la Provincia, aprobados con los requisitos legales, en los que se entenderá implícita aquella declaración”.

Que conforme establecen los artículos 10, 11 y 85 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954 las expropiaciones necesarias no urbanísticas que se lleven a cabo son competencia de la Diputación Provincial en base a la potestad expropiatoria atribuida en el artículo 4 de la Ley 57/2003 como administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias. En idéntico sentido se recoge en el artículo 3º del Reglamento de Expropiación forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957.

9.-Que de conformidad con el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 781/86, la aprobación de los proyectos se ajustará al procedimiento establecido y los provinciales, una vez tomados en consideración, serán sometidos a información pública con carácter previo a su resolución definitiva.

10.-Crédito presupuestaria para la ejecución del Plan: “Dado que la acepción del Plan como marco presupuestario en el que se encuadra la actividad administrativa de fomento de la provincia y elaborada su formulación, definidos sus objetivos y los medios así como las previsiones de financiación y gasto en tanto en cuanto no se inste la aprobación de la modificación presupuestaria para que se habilite crédito suficiente y adecuado, para dar cobertura al Plan de carreteras 2022-2023 por importe de 12.555.000,00 euros y, por ende de los proyectos que lo integran para el presente ejercicio y el 2023, la existencia de crédito suficiente y adecuado queda condicionada a la aprobación de modificación presupuestaria que habilite crédito suficiente” (Informe Nº 564/2019).

La naturaleza meramente programática del Plan Provincial supone que su aprobación no implique aprobación de fase del gasto alguna y por tanto no se

LOPD

encuentra en el ámbito del artículo 214.1 TRLRHL, no suponiendo tampoco el reconocimiento de un derecho o ingreso (no obstante, le sería de aplicación lo previsto en el 219.4 TRLRHL).

Visto cuanto antecede, se PROPONE la adopción del siguiente acuerdo:

1.-Aprobar inicialmente el Plan Provincial de Carreteras anualidad 2022 a ejecutar en los años 2022 y 2023, integrado por los proyectos de inversión y cuantía que a continuación se describen y en los términos de la propuesta DEL DIPUTADO DELEGADO DE FOMENTO D. Carlos García Sierra:

Nº DE OBRA	DENOMINACION	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
1	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-207. DSA-204 A TORREZAPATA POR MORILLE. TRAMO: DE DSA-204 A MORILLE (FINAL TRAVESÍA).	530.000,00
2	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-204. CUESTA DE LA VARGA A FRADES DE LA SIERRA. TRAMO: DEL P.K. 14+560 A FRADES DE LA SIERRA (INICIO TRAVESÍA). FASE 1	725.000,00
3	REFUERZO DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN DE LA CARRETERA DSA-418. N-620 A VILLASDARDO POR SANDO DE SANTA MARÍA. TRAMO: SANDO DE SANTA MARÍA A VILLASDARDO.	450.000,00
4	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-342, CABRILLAS A EL CASARITO POR EL MAÍLLO. TRAMO: CABRILLAS DESDE INTERSECCIÓN DSA-342 CON SA-215 A SEPULCRO HILARIO (INCLUYE TRAVESÍAS)	590.000,00
5	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-132. ACCESO A SANTA TERESA DESDE DSA-130	515.000,00
6	ENSANCHE Y REFUERZO DE LA CARRETERA DSA-443. BOADA A RETORTILLO	625.000,00
7	REFUERZO Y ADECUACION DEL FIRME DE LA CARRETERA DE ACCESO A VILLALBA DE LOS LLANOS. N-620 A VILLALBA DE LOS LLANOS	625.000,00
8	REFUERZO DE FIRME Y SEÑALIZACIÓN DE LA CARRETERA DSA-360. EL BODON A NAVASFRIAS POR FUENTEGUINALDO. TRAMO: EL BODON A FUENTEGUINALDO (FINAL DE TRAVESIA)	795.000,00
9	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-352, SERRADILLA DEL ARROYO AL PASO DE LOS LOBOS POR MONSAGRO. TRAMO: SERRADILLA DEL ARROYO A MONSAGRO (INCLUYE TRAVESÍAS). FASE 1	700.000,00
10	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-206, N-630 A GUIJUELO POR PEDROSILLO DE LOS AIRES. TRAMO: BERROCAL DE SALVATIERRA A GUIJUELO (N-630). FASE 1	480.000,00
11	P.DE ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA DSA-362. DE DSA-359 A L.P. DE CÁCERES POR HERGUIJUELA DE CIUDAD RODRIGO. TRAMO: RÍO AGUEDA A HERGUIJUELA DE C.R. (FINAL TRAVESÍA). FASE 2	500.000,00
12	P.DE ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-475. GALLEGOS DE ARGANÁN A DSA-470 POR ALAMEDA DE GARDÓN. FASE 2	520.000,00
13	P.DE ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA- 285. SOTOSERRANO A LAGUNILLA POR VALDELAGEVE. TRAMO: SOTOSERRANO A VALDELAGEVE (FINAL DE TRAVESIA). FASE 2	600.000,00
14	P. ACONDICIONAMIENTO DE TRAZADO Y NUEVO FIRME DE LA CARRETERA DSA-263. DE DSA-262 A DSA-260 POR LAS CASAS DEL CONDE. FASE 3	425.000,00
15	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-254 ACCESO A VALDESANGIL DESDE N-630	175.000,00

LOPD

Nº DE OBRA	DENOMINACION	IMPORTE (IVA INCLUIDO)
16	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-246 VALDELACASA A LEDRADA	1.050.000,00
17	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-247 ,SA-214 A SA-220 POR VALDEFUENTES DE SANGUSÍN. TRAMO VALDEFUENTES DE SANGUSÍN A SA-214	500.000,00
18	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA DSA-460. VITIGUDINO A LUMBRALES POR BOGAJO Y BAÑOBAREZ. TRAMO: BAÑOBAREZ (FINAL TRAVESÍA) A INTERSECCION CON DSA-461	550.000,00
19	ENSANCHE Y REFUERZO DE FIRME DE LA DSA-573. INTERSECCIÓN CL-517 A BARRUECOPARDO POR SALDEANA. TRAMO: INTERSECCIÓN CON CL-517 A INTERSECCIÓN CON DSA-574	1.050.000,00
20	PROYECTO DE CONSTRUCCIÓN DE UNA PASARELA PEATONAL EN LA CARRETERA DSA-631 CASTELLANOS DE MORISCOS A MORISCOS	350.000,00
21	REFUERZO DE FIRME DE LA CARRETERA DSA-650 DE ALDEALENGUA A BABILAFUENTE	800.000,00
	TOTAL	12.555.000,00

El presupuesto inicial de cada proyecto de inversión del Plan Provincial de Carreteras 2022-2023 es estimado y, como consecuencia del incremento del precio de las materias primas, podrá ser incrementado hasta un 20% cuando así lo estimen los Servicios Técnicos Provinciales.

Asimismo, y por la misma circunstancia y con el mismo límite del 20% cuando así lo estimen los Servicios Técnicos Provinciales, se podrá incrementar el importe de los proyectos de inversión aprobados en los Planes Provinciales de Carreteras 2018 y 2019-2020 cuando éstos no estén adjudicados a un contratista y haya que licitarlos.

2.-Los remanentes producidos en su caso por bajas en el presupuesto base de licitación, así como si el presupuesto definitivo de las actuaciones propuestas es inferior al estimado inicialmente podrán aplicarse a nuevos proyectos de inversión que integrarán el PLAN RESERVA O COMPLEMENTARIO al Plan de Carreteras Provinciales 2022-2023 a ejecutar por la Diputación Provincial de Salamanca.

3.-Someter a información pública el acuerdo provincial adoptado de aprobación inicial del Plan Provincial de Carreteras 2022-2023, para que en el plazo de 20 días puedan formularse reclamaciones y/o alegaciones al mismo previamente a su resolución definitiva.

4.-Que por economía procedimental los acuerdos adoptados se entenderán elevados a definitivos sin necesidad de nuevo pronunciamiento expreso por el Pleno Provincial si en el plazo señalado no se presentan ni reclamaciones ni alegaciones al mismo.

5.-Que por la Dirección del Área y los Servicios Técnicos Provinciales del Área de Fomento se proceda al encargo y contratación de las asistencias técnicas de la redacción de los documentos técnicos necesarios o en su caso a la Redacción de los mismos por los Servicios Técnicos Provinciales competentes por razón de materia.

LOP
D

6.-Se faculta al Ilmo. Sr. Presidente para que siempre dentro del ámbito de sus competencias pueda dictar las resoluciones necesarias para el desarrollo e impulso de los proyectos que integran el Plan de carreteras aprobado.

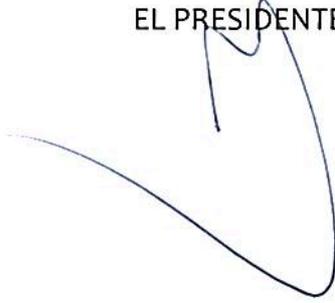
4-- RUEGOS Y PREGUNTAS.

Abierto este punto del orden de día, ruega don Alfonso Buenaventura Calvo que por razones de seguridad y a fin de evitar problemas mayores de manera preventiva se actúe en la carretera de San Martín del Castañar a El Casarito.

Contesta don Carlos García que sin perjuicio de las actuaciones de conservación que se realicen, está en trámite la redacción de un proyecto para la realización de una actuación más importante sobre la carretera.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levantó la sesión a las nueve horas y veinte minutos de la que como Secretario doy fe.

EL PRESIDENTE



EL SECRETARIO

LOPD

